

DIARIO DE MALLORCA

del Lunes 26 de Junio de 1809.

San Juan y San Pablo Martires.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy					
<i>Epocas.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Atmósfera.</i>	Sale el sol á las 4	
7 de la m.	17 g.	28 p. 2 l.	ENE.	y 36 m. y 00. s.	
12 del dia	17 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 2 $\frac{1}{2}$ l.	O.	se pone á las 7	
5 de la t.	17 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 3 $\frac{1}{2}$ l.	OSO.	y 23 m. 56 s.	

Desde que se instaló la Junta Suprema Gubernativa del Reyno manifestó quales eran sus sentimientos acerca de las Américas. No se engañaba en considerarlas intimamente unidas á la Metrópoli por los vinculos mas estrechos de la lealtad y del patriotismo, y que en los corazones de aquellos fieles habitantes excitarian la perversidad y alevosia del opresor de la Europa la misma indignacion y los mismos deseos de venganza que en todos los que se glorian de tener el nombre español. Tal es el interés que han tomado en nuestra gloriosa lucha, tales los esfuerzos que han hecho y hacen con sus generosos donativos para la defensa de nuestra justa causa, y para la libertad de nuestro desgraciado y cautivo Soberano, que cada dia son mas acreedoras al reconocimiento nacional, á la union eterna de ambos payses, y á que S. M., apreciando tanto zelo y adhesion á nuestra suerte, echase los cimientos indestructible de esta union, comunicado en 22 de Enero próximo la circular siguiente, que se inserta ahora en la Gazeta para noticia del público.

REAL ORDEN.

El Rey nuestro Sr. D. Fernando VII. y en su Real nombre la Junta-Suprema Central Gubernativa del Reyno, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee

en las Indias no son propiamente Colonias ó Factorías como los de otras Naciones, sino una parte esencial é integrante de la Monarquía Española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponder á la heróyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar una decisiva prueba á la España en la coyuntura mas crítica que se ha visto hasta ahora nacion alguna, se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de Noviembre último, que los Reynos, Provincia, é Islas que forman los referidos dominios deben tener representacion Nacional inmediata á su Real Persona, y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reyno por medio de sus correspondientes Diputados. Para que tenga efecto esta Real resolucion han de nombrar los Vireynatos de Nueva-España, el Perú, Nuevo Reyno de Granada, y Buenos Ayres, y las Capitanías Generales independientes, de la Isla de Cuba, Puerto-Rico, Goatemala, Chile, Provincias de Venezuela y Filipinas un individuo cada qual que represente su respectivo distrito. En consecuencia dispondrá V. E. que en las Capitales cabezas de partido del Vireynato de su mando, incluidas las Provincias internas (1), procedan los Ayuntamientos á nombrar tres individuos de notoria probidad, talento é instruccion, exêntos de toda nota que pueda menoscabar su opinion pública; haciendo entender V. E. á los mismos Ayuntamientos la escrupulosa exáctitud con que deben proceder á la eleccion de dichos individuos; y que prescindiendo absolutamente los electores del espiritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un zeloso patricio.

Verificada la eleccion de los tres individuos, procederá el Ayuntamiento con la solemnidad de estilo, á sortear uno de los tres, segun la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará á V. E. el Ayuntamiento, con testimonio, el sugeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera ó profesion, y

(1) *México.*

demas circunstancias políticas y moralés de que se halle adornado.

Luego que V. E. haya recibido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa Capital y demas del Vireynato, procederá con el Real Acuerdo (2) y previo exâmen de dichos testimonios á elegir tres individuos de la totalidad en quienes concurren qualidades mas recomendables, bien sea que se le conozca personalmente, bien por opinion y voz pública: y en caso de discordia decidirá la pluralidad.

Esta terna se sorteará en el Real Acuerdo presidido por V. E., y el primero que salga se tendrá por elegido, y nombrado Diputado de ese Reyno, y Vocal de la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía, con expresa residencia en esta Corte.

Inmediatamente procederán los Ayuntamientos de esa y demas Capitales á extender los respectivos poderes ó instrucciones, expresando en ellas los ramos y objetos de interes nacional que haya de promover.

En seguida se pondrá en camino con destino á esta Corte, y para los indispensables gastos de viages, navegacion, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará V. E. en Junta Superior de Real Hacienda la quôta que se le haya de señalar, bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignacion de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos fuertes anuales.

Todo lo qual comunico á V. E. de órden de S. M. para su puntual observancia y cumplimiento, advirtiéndole que no haya demora en la execucion de quanto va prevenido. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 22 de Enero de 1809. (*Gazeta del Gobierno de 5 de Junio.*)

NOTICIAS PARTICULARES.

Tarragona 20 de Junio.

Se ha recibido correo de Inglaterra con fecha de 17 de

(2) *Isla de Cuba.* Procederá con el Real Acuerdo, si existiese en la Havana, y en su defecto con el R. Obispo, el Intendente, un miembro del Ayuntamiento, y el Prior del Consulado, y previo exâmen &c.

Mayo en el vienen los Boletines de los ejércitos Frances y Austriaco; aquellos llegan hasta la fecha de 1. de Mayo y publican sus grandes victorias; sin embargo se observa que en los últimos partes, nada hablan del Archiduque Carlos: los de Austria llegan al 22 de Abril y están muy contrarios á aquellas ventajas. Los primeros cuentan que hubo una gran batalla en Blain el 19 de Abril que ganó Paniatowki al Archiduque Fernando, pero que siendo inferior al ejército de los franceses se retiró por una capitulación honrosa al territorio Ruso. = Ya se observa que es particular ganar la batalla y capitular los victoriosos para retirarse.

Por cartas de Viena recibidas por Berlin se sabe que el 28 y 29 ganó el Archiduque Carlos una batalla rechazando á los enemigos 10 leguas de Alemania: que al Archiduque Luis se le quitó el mando y que habiendo sido reforzado Carlos con 70 mil Húngaros tuvo ventajas considerables. Que el Archiduque Fernando está en Varsovia: que Juan tomó á Vizenzo con gran pérdida de los enemigos que consisten 8 mil muertos, 10 mil heridos, tres Aguilas, y 20 piezas de artilleria: los Austriacos perdieron 1000 hombres. Las cartas de Olanda de 15 de Mayo todas afirman que Bonaparte no permite que pasen los correos de Alemania, y que en Liutz ganó efectivamente la victoria el Principe Carlos, habiendo recobrado la artillería y posiciones que perdió á los principios teniendo los franceses un Mariscal muerto, seis Generales, y 12 mil hombres entre muertos, heridos, y prisioneros.

Se ha recibido de oficio la copia del parte dado por el Teniente coronel Taxis al Emperador de Austria en que le comunica la insurrección general del Tirol en tal grado que los Franceses y Bavaros han sido derrotados, y los que han podido salvarse se refugiaron á las plazas que iban á ser atacadas por los naturales, ayudados por alguna tropa: que quitaron las autoridades Bavaras y las pusieron Austriacas. = Cornel.

Nota. En el Diario del Sábado 20 de este mes, pag. 706, lin. 7, donde dice que la Junta Superior se dirigió á la Iglesia Catedral por el orden de dignidad de los Vocales que la componian, léase, por el orden de ancianidad &c.